



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

de esta Cuid. de los Quinduenos p<sup>r</sup> el N.º Privile-  
gio de Estatuto de Nobleria que gozan sus Capitula-  
y contestando a el Testimonio de lo acordado por este  
Ayuntam. en el asunto que se remitió a su Señoría en  
veinte y siete del proximo Agosto, en que expresa que  
debiendo efectuarse prontamente el pago en Depoita-  
ria de los ocho mil ochocientos veinte y tres r. 8. y  
diez y ocho mar<sup>c</sup> por rason de Dho adeudo; una vez q.  
no halla duda ena Cuidad del referido descubierdo, pa-  
sara su acuerdo a la Junta de Propios, a fin de  
que libre dicha suma del caudal existente de ellos  
y no habiendolos disponga cobrarla de lo que debie-  
sen los Arrendadores, y deudores a los mismos Pro-  
pios, suspendiendo p<sup>r</sup> ahora el pago de los otros un  
mil quatrocientos ochenta y nueve r. interim, y has-  
ta tanto que el N.º Subdelegado Gral de Lanzas, y  
Medias Annatas se sirva resolver en este particular  
que se le manda satisfacer a la Cuid. por las pre-  
heminencias de un Residorato, a lo que le tiene ma-  
nifestado su S.ª de ignorar tal concecion esta Dha  
Cuid. Y habiendolos oido tratados y conferidos